

BANCO DE MEXICO

CIRCULAR 1/97 Bis 1 dirigida a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

CIRCULAR 1/97 Bis 1

A LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO:

ASUNTO: Operaciones de reporto sobre valores gubernamentales.

El Banco de México, con fundamento en el artículo 48, fracción VI, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y atendiendo a la petición de la Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro, A.C., para que se brinde mayor flexibilidad a la celebración de las operaciones de reporto que efectúan esas sociedades, ha resuelto modificar el primer párrafo de la sexta de las Reglas para que las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro realicen operaciones de reporto sobre valores gubernamentales, en los términos siguientes:

"SEXTA. El saldo de las operaciones de reporto que cada sociedad de inversión especializada de fondos para el retiro mantenga durante cada mes calendario, no deberá exceder del equivalente al cinco por ciento del total de sus activos valuados al último día hábil del mes inmediato anterior de conformidad con los criterios que establezca el Comité de Valuación a que se refiere el artículo 46 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

..."

Transitorio

Unico.- La presente Circular entrará en vigor el 1 de julio de 1999.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 31 de mayo de 1999.

BANCO DE MEXICO

Act. **David Margolin Schabes**
Director de Operaciones
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

La presente Circular se expide con fundamento en los artículos 8o., 12 y 17 del Reglamento Interior del Banco de México.